

de la ley, y con arreglo a lo prevenido tambien en el articulo
 1.º y 2.º de la misma ley, nombraron en comision, para
 la conduccion de Quintos y Septentas a la Capital, al Sr.
 Alcalde D. Pedro Pagan, Persona desentendida en el
 suceso, entregandole ademas, los intereses, que sean
 necesarios para el socorro de los Quintos y Septentas, lo
 mismo asi mismo, para los declamados, pudiendo desan-
 tar la suma que en estos se imbrica, de la Persona de
 Personas, que injustamente hubiesen declamado, real-
 izandoles ademas los perjuicios que se les irroguen a los
 que de esta clase resulten; En cuyo estado se concluyo la
 sesion y firmaron los señores que salen de que yo el
 Secretario certifico:

Antonio Conesa
 Pedro Pagan
 Christoval Mendora
 Andres Cururo
 Miguel Sarcig
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

Sumon del dia dos de Marzo de 1829

En la Villa de San Juan al amanecer de dos de Mayo
 de mil ochocientos Cuarenta y nueve se
 unieron los S.º que componen esta Corpora-
 cion en Mayor numero de ella por el pres-
 ente Secretario le dio cuenta del Expediente
 instruido contra el Profugo Juan Pardo
 contra la libertad y el Uniforme de proce-
 rador Indico. Alordaron de colora pro-
 fugo al Indico Juan Pardo y como

Profugo

